

883

DECRETO DE ALCALDÍA N° /2020

ZAPALLAR, 20 MAR 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado con fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones; Lo dispuesto en los artículos 5 y 19 N°9 de la Constitución Política de la República; El Instructivo Presidencial N°3, de 2020; Decreto Supremo N°4 de 2020 del Ministerio de Salud; La sentencia de Proclamación de Alcalde, Rol N° 2489, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Decreto Supremo N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del coronavirus o Covid-19.

2° Que, mediante dictamen N°3610, de fecha 17 de marzo de 2020, la Contraloría General de la República se pronuncia sobre medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19.

3° Que, en el dictamen a que se hace referencia en el considerando precedente, el Órgano Contralor manifiesta, entre otras cosas, que frente a la pandemia del Covid-19, corresponde a los Órganos de la Administración del Estado, incluidas las Municipalidades, a tomar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y la salud de sus servidores, siendo la mencionada pandemia considerada un caso fortuito que permitiría a los funcionarios a liberarlos de ciertas obligaciones o cumplimientos de plazos que en situaciones normales no permitiría el ordenamiento jurídico. Agrega el dictamen de marras, que en virtud de la gravedad de la situación sanitaria, los jefes superiores de los servicios se encuentran habilitados para permitir que sus funcionarios cumplan sus funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios u otros lugares, estableciendo horarios de trabajos diferidos. Todo lo anterior debe ser formalizado mediante el respectivo acto administrativo debidamente fundado.

4° Que, el artículo 5°, inciso segundo de la Constitución Política de la República establece que es deber del Estado dar protección a la población y a la familia, así como promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados por la Carta Fundamental y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

5° Que, el artículo 19, N°9, de la Carta Magna garantiza el resguardo del derecho a la protección de la salud.

6° Que, existe la necesidad de adoptar medidas por fuerza mayor, garantizando la continuidad al servicio, sin exponer la salud de nuestros Funcionarios (as) y de la Población Local, que asiste diariamente a la Municipalidad a realizar trámites de manera presencial.

7° Las recomendaciones que ha entregado la autoridad e gobierno, sanitaria y de educación, para evitar el contagio de la pandemia por Covid-19, en cuanto a la necesidad de quedarse en los hogares guardando cuarentena, por a lo menos 15 días.

8° Que, existe un alto riesgo de contagio, considerando, además, la falta de vacuna para combatir el Covid-19.

DECRETO

1° RATIFÍQUESE Y SUSPÉNDANSE, a contar del día lunes 16 de marzo de 2020, las siguientes actividades municipales:

1.- La atención presencial de la municipalidad, que será cambiada por atención en modalidad remota – on line. Para ello, se gestionará un sistema de buzón a las afueras de las dependencias municipales que recepcionará de manera diaria las peticiones de los vecinos (as). Asimismo, se dará difusión a los correos electrónicos y teléfonos de cada Dirección Municipal, a fin de propiciar en los usuarios la interacción remota. Para que dicha medida resulte imperiosa, se procederá a cerrar los accesos al público de la municipalidad.

2.- Las citaciones para entrega de licencias de conducir

3.- Las actividades deportivas y préstamos de canchas.

4.- Las reuniones presenciales agendadas entre Direcciones, las que deberán llevarse a efecto mediante el sistema de videollamadas, o videoconferencia.

5.- Las actividades comunitarias.

6.- Las visitas a terreno en el caso de las licitaciones.

7.- El pago del permiso de circulación presencial, quedando sólo la opción de realizarlo en forma on line.

8.- Las ceremonias y actos públicos, con asistencia de público.

2° RATIFÍQUESE Y AUTORÍCESE, que las funciones de las distintas unidades municipales, se desarrollen mediante la modalidad de **TELETRABAJO**, recayendo en los (as) Directores (as) garantizar que sus funcionarios (as) realicen las actividades de manera efectiva. En caso de no ser posible dicha modalidad, por la naturaleza de las funciones, el servicio deberá prestarse mediante **SISTEMA DE TURNOS** que garantice la continuidad del mismo. Para llevara efecto dicha medida, se permitirá que los funcionarios (as) lleven a sus hogares, en comodato, los equipos de computador, impresoras, hojas y timbres que resulten necesarios para realizar sus

labores, siendo de responsabilidad de la Jefatura, registrar el nombre del funcionario (a) y el tipo de implementos que sean destinados para el trabajo desde los hogares, con la obligación de devolución al servicio una vez concluida esta medida. Dicha nómina deberá hacerla llegar mediante correo electrónico a la Administración Municipal y Dirección de Control Interno. Finalmente, se suspende la obligación de registrar en el reloj control la asistencia de los funcionarios (as) por el tiempo que dure la medida, siendo de responsabilidad de las Jefaturas velar por el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia en la asignación de tareas y coordinaciones.

3° NOTIFÍQUESE, por el Secretario Municipal a todos los funcionarios (as) del presente decreto, publicándose en la página de transparencia y en la página web www.munizapallar.cl

Anótese, comuníquese, regístrese y archívese.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Direcciones, Departamentos y Unidades Municipales
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- Archivo Secretaría Municipal

SEC/ADM/GTL/ILUR/jcs

